

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**FORMAS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO JUDICIAL DE ALIMENTOS EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2021**

PRESENTADA POR:

WILSON MENA CHANINI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2023





15.14%

SIMILARITY OVERALL

0%

POTENTIALLY AI

SCANNED ON: 18 SEP 2023, 8:47 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
1.32%

● CHANGED TEXT
13.82%

Most likely AI

Highlighted sentences with the lowest perplexity, most likely generated by AI.

● LIKELY AI
0%

● HIGHLY LIKELY AI
0%

Report #18197891

WILSONMENA CHANINI FORMAS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO JUDICIAL DE ALIMENTOS

EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2021 RESUMEN En la presente tesis se

ha tratado el tema de las formas de conclusión de los procesos de

alimentos en la que se planteó como objetivo General: Determinar cuál es

la forma de conclusión del proceso de alimentos que se da en mayor

frecuencia en el distrito judicial de Puno, 2021. El tema metodológico

de la presente investigación se realizó bajo un diseño no experimental

de corte transversal, cuyo enfoque fue el cuantitativo y bajo un modelo

descriptivo jurídico. En cuanto al instrumento utilizado, tenemos al

cuestionario encuesta con su técnica denominada encuesta, lo que nos

permitió recoger toda la información necesaria. Al respecto de lo arribado

como Conclusión Principal tenemos: Palabras Clave: Derecho procesal civil,

alimentos, conclusión. ABSTRACT In the present thesis the topic of the

forms of conclusion of the maintenance proceedings has been treated using

a qualitative approach and under a legal descriptive model, taking as

main objective: To determine which is the form of conclusion of the

maintenance proceedings that occurs more frequently in the judicial district

of Puno, 2021. The method used in this research is a non-experimental

cross-sectional design. The instruments used were the observation sheet and

the analytics paper, which allowed us to collect all the necessary information

conclusion of the study was that the most frequent forms of conclusion

Yudy Roxana ALANIA LAQUI

Oficina de Repositorio Institucional

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

FORMAS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO JUDICIAL DE ALIMENTOS EN EL

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2021

PRESENTADA POR:

WILSON MENA CHANINI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:


M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

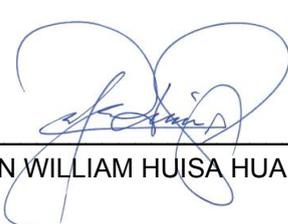
SEGUNDO MIEMBRO

:


Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

ASESOR DE TESIS

:


Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales

Sub Área: Derecho

Líneas de Investigación: Derecho

Puno, 28 de setiembre del 2023

DEDICATORIA

A la Universidad Privada San Carlos, por ser el motivador de mi profesión e inculcador de mis ideales.

A todas las personas que me han brindado un apoyo incondicional e imprescindible a lo largo de mi carrera.

En primer lugar, a mis queridos padres, Félix Mena Chambilla, Justina Chanini Choque, porque son el apoyo mental y espiritual que necesito para continuar cuando surgen dificultades. Agradezco mucho al quipo de docentes que me brindaron orientación y apoyo intelectual durante esta investigación. Gracias por sus esfuerzos, su paciencia y su consideración.

WILSON MENA CHANINI

AGRADECIMIENTO

Manifiesto mi sincera gratitud a mi asesor de tesis M.Sc. Martin William Huisa Huahusoncco, por presentar su valiosa colaboración en el inicio y en la culminación de la presente investigación. Quiero agradecer a todos mis profesores de la escuela de derecho, quienes me impartieron valiosos conocimientos que me hicieron madurar día a día como un experto, gracias a mis docentes por su paciencia, su dedicación, apoyo y amistad, a mis jurados y asesores por brindarme los conocimientos y enseñanzas que han ayudado a desarrollar mi estudio de investigación. Brindándome orientación y consejería, construyendo significativamente la formulación de esta tesis.

WILSON MENA CHANINI

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	11
1.1.1 Problema General	12
1.1.2 Problemas Específicos.	12
1.2 ANTECEDENTES	13
1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL	13
1.2.2 A NIVEL NACIONAL	16
1.2.3 A NIVEL LOCAL	20
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	21
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	21
1.3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO	21

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 MARCO TEÓRICO	22
2.1.1 FORMA DE CONCLUSIÓN DE PROCESOS	22

2.1.2 CRITERIO PARA FIJAR LOS ALIMENTOS	23
2.1.3 INGRESOS LABORALES REMUNERATIVOS	24
2.1.4 MEDIOS PROBATORIOS DE OFICIO	25
2.1.6 LA SENTENCIA	26
2.1.7 LAS CONCILIACIONES	27
2.1.8 REGULACIÓN DEL PROCESO DE ALIMENTOS	27
2.1.9 EL DERECHO DE ALIMENTOS	28
2.1.10 EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	28
2.1.11 LA REGULACIÓN DEL DERECHO DE ALIMENTOS	29
2.2 MARCO CONCEPTUAL	31

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 METODOLOGÍA.	32
3.2 ZONA DE ESTUDIO	32
3.2.1 POBLACIÓN	32
3.3 TAMAÑO DE MUESTRA	33
3.3.1 MUESTRA	33
3.3.2 ENFOQUE	33
3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS	33
3.4.1 INSTRUMENTOS	33
3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	34
3.5.1 VARIABLES	34
3.6 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO	34
3.7 MATERIALES Y EQUIPO	34

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS	35
---	-----------

CONCLUSIONES	49
RECOMENDACIONES	50
BIBLIOGRAFÍA	51
ANEXOS	53

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Identificación de Variables	34
Tabla 02: La conclusión del proceso por alimentos fue dentro del proceso	35
Tabla 03: La conclusión del proceso por alimentos fue dentro del proceso solicitada por las partes	36
Tabla 04: La conclusión del proceso por alimentos fue fuera del proceso	37
Tabla 05: La conclusión del proceso por alimentos fue fuera del proceso solicitada por las partes	38
Tabla 06: La conciliación del proceso por alimentos fue por transacción judicial.	39
Tabla 07: La conclusión del proceso por alimentos fue por desistimiento	40
Tabla 08: La conclusión del proceso por alimentos fue por el desistimiento de un acto procesal.	41
Tabla 09: La conclusión del proceso por alimentos se produjo por abandono	42
Tabla 10: La conclusión del proceso por alimentos se produjo por sentencia judicial	43
Tabla 11: La conclusión del proceso por alimentos se produjo por conciliación	44
Tabla 12: La conciliación del proceso por alimentos se produjo por transacción judicial	45
Tabla 13: La conciliación del proceso por alimentos se produjo por emplazamiento.	46

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz De Consistencia	54
Anexo 02: Lista de cotejo	56
Anexo 03: Encuesta realizada	57
Anexo 04: Operacionalización de variables	59
Anexo 05: Resolución de alimentos	60

RESUMEN

En la presente tesis se ha tratado el tema de las formas de conclusión de los procesos de alimentos en la que se planteó como objetivo General: Determinar cuál es la forma de conclusión del proceso de alimentos que se da en mayor frecuencia en el distrito judicial de Puno, 2021. El tema metodológico de la presente investigación se realizó bajo un diseño no experimental de corte transversal, cuyo enfoque fue el cuantitativo y bajo un modelo descriptivo jurídico. En cuanto al instrumento utilizado, tenemos al cuestionario encuesta con su técnica denominada encuesta, lo que nos permitió recoger toda la información necesaria. Al respecto de lo arribado como Conclusión Principal tenemos:

Palabras Clave: Derecho procesal civil, alimentos, conclusión.

ABSTRACT

In the present thesis the topic of the forms of conclusion of the maintenance proceedings has been treated using a qualitative approach and under a legal descriptive model, taking as main objective: To determine which is the form of conclusion of the maintenance proceedings that occurs more frequently in the judicial district of Puno, 2021. The method used in this research is a non-experimental cross-sectional design. The instruments used were the observation sheet and the analytics paper, which allowed us to collect all the necessary information. The main conclusion of the study was that the most frequent forms of conclusion of the judicial process for maintenance in the jurisdiction of the province of Puno was the procedural act with 37.0%.

Key words: Civil procedural law, alimony, conclusion.

INTRODUCCIÓN

El tema alimentario es uno de los ejes más importantes del panorama civil que actualmente completando nuestro código civil, razón por la cual se planteó desarrollar un estudio que muestre la realidad en los procesos de alimentos, y de qué manera se desarrollan pero de aquellos que se terminan de forma no ordinaria, sino extraordinario, mediante un recurso, presentación de algún escrito o mediante una figura legalmente establecida. En cuanto al ámbito metodológico, se logró la investigación bajo un enfoque cuantitativo y se tomó un diseño jurídico descriptivo, analizando las formas de conclusión del proceso judicial de alimentos. En cuanto al instrumento utilizado para el acopio de la información, se utilizó la técnica de la encuesta con el instrumento denominado cuestionario.

Asimismo respecto a las formalidades requeridas por la casa de estudios, la presente tesis está estructurada en 4 capítulos:

En el Capítulo I, denominado planteamiento del problema, se formula el problema, se generan las preguntas de investigación y se destacan los objetivos. En el Capítulo II, se desarrolla el marco teórico, con énfasis en la base teórica y la definición conceptual, en este capítulo se formula y plasma los modelos teóricos de las variables estudiadas, es importante mencionar que por tener enfoque de estudio cualitativo se omitió contar con hipótesis. En el Capítulo III, denominado metodología de la investigación, se desarrolló la parte metodología, refiriendo tipo, diseño de investigación y los instrumentos que se usaron para la investigación, asimismo las técnicas de recolección de datos. En el Capítulo IV, se realizó la exposición de los resultados analizando e interpretando los mismos. Finalizando con las conclusiones, recomendaciones, y en los anexos se incluyen los instrumentos de investigación, la matriz de consistencia y los documentos necesarios para un mayor ahondamiento del tema de investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

A nivel internacional el tema alimenticio es notable, según un estudio de casos de alimentos a nivel de latinoamérica se ha determinado que son la mayor parte de los cuales el estado tiene que dirimir, entre ellos los menores de edad se posicionan por encima del 70% de los casos registrados.

Y este problema no es ajeno a nivel nacional, si verificamos los estudios realizados hasta la fecha, notamos que existe demasiados casos en materia de alimentos, y es así que a una persona necesitada de alimentos se le pueden proporcionar no sólo alimentos y artículos de nutrición, sino también otras necesidades como educación, vivienda, atención sanitaria, transporte y oportunidades recreativas, tal como exige la legislación peruana. A nivel nacional, de un total de 2107 demandantes, el 87,7% (1847 casos) son representados por un hijo o hija, el 9,7% son representados por un cónyuge (205 casos), el 1,6% son representados por un padre o madre (32 casos), y otros constituyen el 0,9% (20 casos) durante todo el período de tiempo de 2008-2011. Más de 1,404 personas han presentado demandas a nivel nacional; 39.7% de esas instancias involucran deudas entre 1,000 y 4,000 soles; 26.2% involucran deudas entre 4,000 y 10,000 soles; 22.7% involucran montos mayores a 10,000 soles; 11.3% involucran deudas de cero a 1,000 soles (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, 2011).

1.1.1 Problema General

¿Cuál es la forma de conclusión del proceso de alimentos que se da en mayor frecuencia en el distrito judicial de Puno, 2021?

1.1.2 Problemas Específicos.

¿Con qué frecuencia se da la forma de sentencia en la conclusión del proceso de alimentos en distrito judicial de Puno, 2021?

¿Con qué frecuencia se da la forma de conciliación en la conclusión del proceso de alimentos en el distrito judicial de Puno, 2021?

¿Con qué frecuencia se da la forma de abandono en la conclusión del proceso de alimentos en el distrito judicial de Puno, 2021?

JUSTIFICACIÓN.

La motivación de este estudio fue la necesidad de conocer los efectos de los diferentes procedimientos de terminación de alimentos en el sistema judicial de Ica. La amplitud y complejidad de este estudio lo justifican, pues permite conocer la mecánica de los procesos de alimentos, los participantes en dichos procedimientos, así como la labor de los jueces y las limitaciones que enfrentan en el desempeño de sus responsabilidades.

Es relevante e importante la investigación, porque nos brinda un panorama de la realidad por la que muchos procesos de alimentos pasan, en el estadio del desarrollo del proceso, en el caso particular sobre las formas de conclusión del proceso.

En cuanto a su relevancia, está dada por la motivación de saber cuales son las formas de conclusión de proceso que más se están dando y de esta forma poder determinar cual es la más eficaz y célere, tomando en cuenta que los procesos de alimentos deberían ser en teoría los más rápidos dentro del proceso.

1.2 ANTECEDENTES

El conjunto de trabajos previos o contexto es la suma total de todas las conclusiones de estudios anteriores que son relevantes para la investigación actual. A este respecto, haremos referencia a varios estudios que se han realizado sobre el tema.

1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL

Gutierrez A. Suarez E. (2018). La idea de proporcionalidad y el pago de los meses decimotercero y decimocuarto de pensión alimenticia al sustentador sin trabajo. Tesis doctoral. Ambato, Universidad Regional Autónoma de los Andes de Ecuador. Afirmar la importancia del principio del interés superior del niño y del adolescente" era su objetivo declarado. Debido a la naturaleza subjetiva de la investigación social, recurrimos a una mezcla de fuentes bibliográficas, de campo y documentales para recopilar nuestros datos. Resultados: La respuesta a la pregunta nº 10 nos lleva a la conclusión de que la modificación del artículo 16.2 de la Ley Reformatoria del Código de la Niñez y la Adolescencia "para garantizar el principio constitucional de proporcionalidad en el caso del pago de la decimotercera y decimocuarta pensión alimenticia por parte del alimentante desempleado" es una cuestión inmediata y urgente. En el contexto del examen de la pensión alimenticia, el interés primordial es el bienestar del menor, como se ha subrayado sistemáticamente a lo largo de este estudio. Es imperativo que prevalezca el interés superior del menor, al tiempo que se garantiza que el marco jurídico no sea aplicado indebidamente por los responsables de administrar justicia. El progenitor encargado del cuidado del menor debe abstenerse de explotar la normativa establecida para obtener beneficios económicos y otras ventajas legales, empleando tácticas manipuladoras.

Sánchez D. (2015). Tesis: "El control del gasto en pensiones alimenticias por parte del progenitor custodio en relación con el derecho a la supervivencia de los niños, niñas y adolescentes." La institución a la que se hace referencia es la Pontificia Universidad

Católica del Ecuador. La ciudad de Ambato se encuentra en Ecuador. El objetivo del estudio fue desarrollar e implementar un mecanismo que permita regular los gastos de pensión alimenticia para garantizar el acceso pleno y suficiente al derecho a la alimentación, el cual está estrechamente interconectado con los derechos a la vida, a la supervivencia y al desarrollo integral. Este estudio emplea metodologías cualitativas y cuantitativas para examinar el derecho alimentario en Ecuador en el contexto de las realidades contemporáneas. Se evalúan críticamente los principios jurídicos fundamentales y se examinan sistemáticamente los fundamentos lógicos y teóricos, lo que permite un análisis sistemático de los procesos de toma de decisiones.

Se realizaron entrevistas a personas destacadas que han desempeñado un papel importante en la defensa de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El estudio contó con la participación de mujeres, niños, adolescentes y trabajadores sociales de la Oficina Técnica de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia. El objetivo primordial fue recopilar datos científicos y empíricos exhaustivos relativos a los temas específicos que se abordaron. Además, se realizó un estudio entre adultos que cuidan a sus padres para conocer la opinión de la población sobre el derecho a la alimentación. La determinación de la composición y funcionamiento del derecho a la alimentación en Ecuador ha sido establecida. Además, existe un claro consenso sobre el concepto de "Proteccionismo Integral", que está estrechamente asociado con los derechos fundamentales a la vida, la subsistencia y el desarrollo, incluido el derecho a la vida. Existe una clara correlación entre los derechos relativos a la alimentación y los relativos al desarrollo. En la actualidad, la utilización inadecuada de los recursos para la manutención vulnera los derechos de los menores que dependen de dichos alimentos. Esta propuesta tiene una relevancia significativa para el avance de los derechos de la niñez y la juventud, ya que ofrece una vía potencial para mejorar la garantía del derecho a la alimentación en Ecuador.

El estudio realizado por Estofanero Gutiérrez (2021) examina la eficacia de las resoluciones judiciales en el proceso de exoneración de alimentos, centrándose específicamente en el expediente 01523-2014-0-2111-JP-FC-04 del distrito judicial de Puno - Juliaca.

En el presente estudio, hemos realizado un examen de la exoneración de pensión alimenticia, centrándonos específicamente en un caso que involucra el cumplimiento de obligaciones por parte de los alimentistas hacia su hija hasta la mayoría de edad. Nuestro análisis se centra en el examen detallado del expediente N° 01523-2014-0-2111-Jp-Fc-04, que tiene su origen en el Distrito Judicial de Puno - Juliaca. El planteamiento del problema para esta investigación fue el siguiente: ¿Cuál es el nivel de eficiencia en la ejecución de sentencias en materia de exoneración de alimentos en el caso concreto del expediente N° 01523-2014-0-2111-JP-FC-04, dentro del Distrito Judicial de Puno - Juliaca? El objetivo general del presente estudio es determinar el nivel de eficiencia en la ejecución de sentencias relacionadas a la exoneración de alimentos en el expediente antes mencionado, con especial atención a los procesos de alimentos y de extinción de dicha obligación. La metodología de investigación empleada en este estudio se caracteriza por ser descriptiva y explicativa. Abarca tanto enfoques cuantitativos como cualitativos. Además, en esta investigación se utilizó la técnica de verificación y análisis de datos. En consecuencia, el juez no llevó a cabo un análisis exhaustivo de los hechos y los derechos legales correspondientes tanto al demandado como al demandante. Este descuido hizo que la demanda del demandante se considerará válida, lo que en última instancia condujo a la extinción de la obligación de alimentos.

(Palomino Silva, 2020) estudio titulado: La Ley N° 30364, también conocida como Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Familia, aborda diversas formas de violencia, entre ellas la violencia económica. Esta forma particular de violencia se caracteriza por la evasión de responsabilidades económicas, tal como lo señala el código civil. Sin embargo, la ley pretende establecer un procedimiento distinto

para abordar la violencia económica bajo su protección. Según esta legislación, las instituciones y los operadores de justicia están obligados a responder con prontitud a los casos de violencia económica, tratándolos como actos de violencia. Sin embargo, al tratar de implementar la Ley N° 30364, se ha observado que el Código Civil y el Código Procesal Civil han regulado de manera efectiva el procedimiento para hacer cumplir las obligaciones alimentarias, el cual se alinea perfectamente con los casos de incumplimiento de dichas obligaciones. El presente estudio tiene por objeto analizar la regulación de la violencia económica en el marco de la Ley N° 30364, con la finalidad de abordar el tema de la tramitación de los procesos relacionados con la evasión de las obligaciones alimentarias. El estudio se centra en los retos que enfrentan las instituciones encargadas de brindar una protección efectiva contra esta forma de violencia. El objetivo final es asegurar que se siga una estrategia jurídicamente sólida, que resulte en la provisión de las medidas de protección más adecuadas y efectivas.

1.2.2 A NIVEL NACIONAL

(Fernández Espinoza, 2021) estudio titulado: Gestión de política pública para la celeridad en los procesos de pensión de alimentos en el Poder Judicial, El objetivo de este estudio es evaluar en qué medida la implementación de la gestión de políticas públicas puede facilitar la pronta atención de las demandas de alimentos dentro de los distritos judiciales de la nación. Para ello se examinó el desarrollo de la doctrina y se realizó un trabajo de campo encuestando a los jueces de los Juzgados de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Se eligió este distrito judicial en particular debido a sus loables prácticas y a la obtención de la certificación ISO 9001:2015 para el establecimiento de un sistema de gestión de calidad en los procesos de alimentos para menores. La metodología de investigación empleada en este estudio se caracteriza por ser descriptiva y correlacional. La estrategia aplicada abarca tanto el razonamiento inductivo como una combinación de métodos cuantitativos y cualitativos. A partir de los hallazgos de la investigación, se puede inferir que existe un sistema de gestión de procesos orientado a

agilizar la tramitación de las demandas de alimentos, tal como se señala en los objetivos del Plan Nacional de Acceso a la Justicia para Personas Vulnerables 2016-2021. Sin embargo, este sistema no se implementa de manera efectiva debido a una serie de factores asociados a la insuficiencia de recursos financieros, tecnológicos, materiales y humanos dentro del sistema judicial.

(Chauca Rivera, Víctor Guillermo, 2019) estudio titulado: La medida cautelar y sus efectos en el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrados del Cercado de Lima. La investigación seleccionada tiene importancia en la medida en que se refiere a la aplicación de medidas cautelares para adelantar efectos específicos o globales. Estas medidas implican la obtención de sentencias concluyentes o el aseguramiento de pruebas para garantizar que los alimentistas reciban sus legítimos derechos de conformidad con la ley. El objetivo de este estudio fue evaluar el impacto de las medidas cautelares en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado del Cercado de Lima. El estudio empleó un diseño de investigación explicativo, centrado en el nivel aplicado. A continuación se presenta el método y la metodología del estudio. La población investigada fue el Colegio de Abogados de Lima (CAL), y se seleccionó una muestra de 378 operadores jurídicos. El muestreo se realizó con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%. Las variables fueron evaluadas utilizando una metodología de encuesta y un cuestionario como instrumento principal para la recolección de datos. El cuestionario fue validado por expertos con título de doctor que poseen experiencia en este ámbito específico de evaluación y también validaron los criterios de construcción. La prueba estadística empleada fue la de chi-cuadrado, aplicando la corrección de Yates. En resumen, el uso de medidas preventivas tiene un impacto notable en los procedimientos de mantenimiento dentro de los Juzgados de Paz del Cercado de Lima.

(León Romero & Tafur López, 2020) estudio titulado: La aplicación del juzgamiento anticipado en los procesos de alimentos, La presente tesis surge como una indagación

pertinente sobre la necesidad de dictar sentencias expeditas en los procesos de alimentos, dada su naturaleza intrínsecamente jurídica, particularmente cuando se evidencia que la mayoría de las pruebas presentadas son de carácter documental. En efecto, es imperativo que estos procesos se tramiten de manera expedita, priorizando la resolución oportuna para evitar cualquier impacto adverso en los niños. La carga económica en la que incurre el Estado peruano y sus ciudadanos debido a la prolongada duración de los procesos judiciales, que conlleva a largos periodos de espera de la resolución final, constituye una preocupación significativa. En consecuencia, este fenómeno genera una carga excesiva de causas judiciales pendientes sobre el sistema judicial, como se desprende de la evidencia disponible. El establecimiento de decisiones jurisdiccionales oportunas en los procesos de alimentos para menores de edad se considera crucial, particularmente debido a la afectación de derechos fundamentales y a la incapacidad financiera de los niños, niñas y adolescentes para cubrir sus gastos de manera independiente. El Estado debe asumir un papel preponderante y conspicuo.

Pineda F. (2017). El título de la tesis de maestría de esta estudiante es "La exclusión del apoyo familiar y la inobservancia del derecho a la alimentación en el Tercer Juzgado Penal del Callao en 2016." La persona viajó a Lima, Perú, con el objetivo de evaluar la correlación entre la ausencia de asistencia familiar y la inobservancia del derecho a la alimentación en el contexto del Tercer Juzgado Penal del Callao en el año 2016. Este estudio se realizó en la Universidad César Vallejo. El estudio fue de carácter fundamental, cuantitativo, descriptivo, de diseño no experimental, transversal y correlacional. La población está conformada por los abogados que actualmente laboran en el Tercer Juzgado Penal del Callao en el año 2016. Se utilizó un muestreo no intencional, a pesar de que el síntoma es intencional. 46 profesionales directos exponen sus perspectivas sobre los temas investigados. Para efectos de la recopilación de datos, se hizo uso de encuestas que fueron creadas a través de la elaboración de cuestionarios. Estas encuestas incluían una investigación sobre el olvido de la colaboración llana y un

experimento sobre el incumplimiento del derecho nutricional. Estas encuestas fueron validadas por la opinión de especialistas, y para la fiabilidad de entrada, se aplicó el coeficiente Alfa de Cronbach. Para el desarrollo, se utilizó el programa SPSS 22, del que se obtuvo un valor de Rho de Spearman de 0,642, que se considera una correlación moderadamente significativa. Además, en cuanto a la asistencia familiar de las personas que han visto vulnerados sus derechos alimentarios, logramos ubicarlas en un nivel medio y alto. De esta manera, se concluye que existe una relación significativa y directa entre la omisión de asistencia familiar y el incumplimiento alimentario en el 3er. Juzgado Penal del Callao en el año 2016, donde esta problemática surge como un factor social donde se requiere que el Estado implemente políticas, programas y proyectos que promuevan la paternidad responsable.

Napan W. (2016). El tema de discusión es el Distrito Judicial de Cañete en el año 2016. Tesis: "Evaluación de la eficacia de las sentencias de primera y segunda instancia en materia de alimentos en el expediente N° 00230-2009-0-08001-JP-FC" Chimbote, Perú es la sede de la Universidad Católica comúnmente denominada "Los Ángeles Chimbote". El objetivo del presente estudio fue evaluar la adecuación de las sentencias de primera y segunda instancia en materia de alimentos en el Expediente N° 00230-2009-0-0801-JP-FC-02, en el Distrito Judicial de Cañete, Cañete 2014, en base a criterios normativos, doctrinarios y jurisprudenciales claves.

El caso fue del Distrito Judicial de Cañete del año 2014. Adoptamos un enfoque cualitativo con nivel exploratorio-descriptivo, y diseñamos nuestro estudio utilizando un formato descriptivo retrospectivo no experimental. Se utilizó el método de muestreo y observación para las muestras, junto con la utilización de una lista de verificación que fue convenientemente confirmada por el juicio de expertos. Se determinó así que se consideran y resuelven que pertenecen a juicios de primera instancia es alta y muy alta, mientras que para los juicios de segunda instancia, se lograron media y muy alta. De acuerdo con las conclusiones preliminares, también se determinó que las sentencias de

primera y segunda instancia se consideran dentro de un rango muy alto. Esta fue una de las conclusiones a las que se llegó.

Pilco J. (2017). En el derecho peruano, la aplicación retroactiva del derecho de alimentos por incumplimiento de demanda oportuna. Tesis de grado. La Universidad de los Andes de Cusco se encuentra en Perú. Puerto Maldonado, Perú. El objetivo principal de este proyecto es llevar a cabo un análisis sobre la caracterización jurídica del derecho a la pensión alimenticia, con el fin de identificar los problemas que han surgido como consecuencia de la negligencia a la hora de hacer valer este derecho, y determinar una solución alternativa. Los componentes y el procedimiento implicados en el experimento son los siguientes: Metodología: El diseño metodológico elegido para este estudio es de naturaleza cualitativa. El presente estudio emplea una metodología correlacional. El estudio emplea un diseño de investigación transversal. Existen varias categorías de investigación jurídica. El concepto de proposición dogmática se refiere a un tipo de afirmación o aseveración que se caracteriza por una adhesión rígida e inflexible a En conclusión, se puede inferir que Los hallazgos del presente estudio sugieren que el derecho a la alimentación se encuentra legalmente establecido en el marco de nuestra Constitución Política del Estado y nuestro ordenamiento jurídico. Está explícitamente prescrito en el código civil y también ha sido reconocido en la legislación comparada como un derecho constitucional. Este reconocimiento indica que el derecho a la alimentación es inherente al ser humano y, por lo tanto, no debe descuidarse ni postergarse su cumplimiento.

1.2.3 A NIVEL LOCAL

Tenemos que a nivel local no se encontraron estudios similares, por cuanto en este apartado se considera una investigación de carácter inédito.

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál es la forma de conclusión del proceso de alimentos que se da en mayor frecuencia en el distrito judicial de Puno, 2021.

1.3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Determinar con qué frecuencia se da la forma de sentencia en la conclusión del proceso de alimentos en distrito judicial de Puno, 2021.

Determinar con qué frecuencia se da la forma de conciliación en la conclusión del proceso de alimentos en el distrito judicial de Puno, 2021.

Determinar con qué frecuencia se da la forma de abandono en la conclusión del proceso de alimentos en el distrito judicial de Puno, 2021.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 FORMA DE CONCLUSIÓN DE PROCESOS

Admisión de la demanda:

El inicio del procedimiento judicial será declarado formalmente por el juez mediante la emisión de un auto de admisibilidad posterior a la admisión de la demanda. Esta acción se denomina a veces "admisión de la demanda" en contextos procesales. De acuerdo con el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil (CPC), el plazo para la presentación del citado auto de admisibilidad es de cinco días hábiles a partir de la incoación de la demanda. Esta disposición estipula que el plazo para presentar el escrito de admisibilidad se mantiene constante. Si el juez considera que la demanda no cumple las normas procesales o sustantivas señaladas en la Ley de Enjuiciamiento Civil, está facultado para declarar la inadmisibilidad de la demanda, con independencia de que reúna o no las circunstancias necesarias. De conformidad con el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el demandado concederá al demandante un plazo de tres días hábiles completos para presentar su defensa en primera instancia. En el segundo supuesto, el demandante está legitimado para interponer recurso contra el auto que declara inadmisibile su demanda. La falta de voluntad procesal, prevista en el artículo 365° del CPC, que se interpreta como la omisión del demandante de buscar la solución

de sus conflictos de intereses por la vía judicial, es una de las circunstancias que permite al órgano jurisdiccional declarar improcedente la demanda.

Este supuesto es uno de los que permite al juez declarar la inadmisibilidad de la demanda.

En este contexto, es importante señalar que el objetivo básico del Estado y de las sociedades es asegurar la protección de las personas y velar por su dignidad, tal como lo señala nuestra Constitución Política del Estado en su numeral 38. Asimismo, la Constitución Política del Perú, específicamente en su artículo 2.2, otorga al concepto con garantías específicas y reconocimiento como persona jurídica, asegurando su derecho a todas las condiciones favorables, incluyendo aquellas que permitan su propia creación. Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) (específicamente el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) estipula el imperativo de defender la inviolabilidad de la vida humana desde el momento de la concepción. En este contexto, con el propósito de garantizar la adecuada educación y crecimiento de los sujetos de derechos, el artículo 92 del Código de la Niñez y la Adolescencia (en adelante, artículo 92) establece que el concepto de alimentos comprende no sólo el sustento, sino también las obligaciones económicas relacionadas con el período que va desde el embarazo hasta la fase posparto de la madre. Por lo tanto, es imperativo que las resoluciones judiciales en los casos de pensión alimenticia tengan en cuenta factores que promuevan el desarrollo integral del niño, abarcando aspectos como el embarazo, el parto y el posterior período posparto.

2.1.2 CRITERIO PARA FIJAR LOS ALIMENTOS

Son supervisadas por un juez que, teniendo en cuenta las circunstancias personales de ambas partes, así como las obligaciones del obligado, determina si se les debe conceder o no, teniendo en cuenta los requisitos de la solicitud. La averiguación de la cuantía de los ingresos que han de satisfacerse en concepto de pensión alimenticia no está sujeta a

los estrictos requisitos del artículo 481 del Código Penal. -Se considera contribución económica el trabajo doméstico no remunerado realizado por cualquier deudor responsable del cuidado y desarrollo del deudor. -Trabajo doméstico no remunerado realizado por cualquier deudor responsable del cuidado y desarrollo del deudor (Ley N° 30550, publicada en el Perú el 5 de abril de 2017) En general, la carga de establecer que el peso de los ingresos del deudor recae sobre quien solicita alimentos recae sobre quien solicita alimentos. Se valoran todos los bienes del deudor, sin perjuicio de que no produzcan ingresos ni contribuyan a su nivel de vida, condición social, actividades, educación o expresión. Por otra parte, existen ingresos no ganados además de los ganados.

2.1.3 INGRESOS LABORALES REMUNERATIVOS

La compensación se refiere a la remuneración monetaria y/o a los beneficios no monetarios que los empleados reciben de sus empleadores como resultado de sus servicios laborales.

2.1.3.1 No remunerativos

Los salarios no pagados se refieren a la remuneración que los empleados reciben de sus empleadores por motivos específicos, según lo estipulado por la legislación aplicable. Estos salarios no pagados engloban muchas formas de remuneración, como gratificaciones extraordinarias, pagos gratuitos, pagos derivados de convenios colectivos, participación en beneficios y acuerdos similares.

2.1.3.2 Ingreso no laboral:

Personas que no participan en un acuerdo laboral formal. Por ejemplo, el alquiler de viviendas y la explotación de establecimientos comerciales, entre otros ejemplos. El tema de debate se refiere a los procedimientos extrajudiciales en materia de alimentos. A través del proceso de conciliación, que consiste en llegar a un acuerdo entre las partes

implicadas. El término "judicial" se refiere a asuntos o procesos relacionados con el poder judicial o la administración de justicia. Existe una falta de consenso sobre los métodos judiciales, y el deudor ha incumplido sus obligaciones.

El tema de debate se refiere a las acciones judiciales para la prestación de alimentos. El abogado especializado en asuntos del Juzgado de Paz posee conocimientos sobre el concepto de alimentos, independientemente de que reconozca o no abiertamente que la patria potestad es competencia de la jurisdicción inicial. Posee conocimientos sobre los conceptos de aumento, disminución, exención, extinción, distribución y mutación. La jurisdicción y el lugar de residencia del demandante o del demandado son determinantes para la elección del demandante.

2.1.3.3 Vías procedimentales

Proceso único cuando con menores de edad.

Vía de procesos únicos cuando menores y mayores de edad Vía sumarísima corresponde a los mayores de edad.

- Proceso único
- Proceso sumarísimo
- Demandas
- Contestaciones
- Audiencias Únicas Sentencias Apelaciones con efectos suspensivos.

2.1.3.4 Trámite en segunda instancia

en procesos sumarísimos donde los dictámenes no se emiten.

2.1.4 MEDIOS PROBATORIOS DE OFICIO

Art. 194 del Código Procesal Civil. Prueba de oficio. -

El medio probatorio que es brindado por la parte demandante son insuficientes para causar convicción en el juez de 1era o 2da instancias.

Para persuadir eficazmente y llegar a una resolución, es imprescindible presentar pruebas complementarias que sean pertinentes y estén fundamentadas. El origen de estas pruebas debe ser debidamente referenciado por las partes implicadas en sus respectivas pretensiones. Es fundamental que el juez se abstenga de sustituir a las partes y, en su lugar, defienda su derecho a debatir y rebatir los argumentos contrarios.

Se admiten con una resolución debidamente motivada e inimpugnable.

El juez tiene la capacidad de dictar asistencia de menores de edad con sensatez en las entrevistas de las pruebas o una especial modificación en la LEY 30293 28-12- 2014.

Informe del centro del trabajo art 564 CPC.

2.1.6 LA SENTENCIA

La sentencia es el acto procesal por excelencia que sirve para llevar a buen término el procedimiento, ya sea reconociendo la legitimidad de la pretensión del demandante o desestimándola de plano. Sólo 2386 de los 3512 casos que se observaron dieron lugar a sentencias en primera instancia, lo que supone una tasa de éxito del 67,9%. Es imperativo resaltar que todos los casos examinados en las Cortes Superiores de Madre de Dios y Callao fueron resueltos en primera instancia. Las Cortes de Arequipa y Ucayali demostraron un encomiable récord de éxito en sus decisiones de primera instancia, con 94.7% y 92.1% de los casos que resolvieron con resultados favorables, respectivamente. En cambio, la situación es exactamente la contraria en los juzgados de Santa y Pasco, donde la proporción de casos que culminaron con una orden de alimentos fue muy inferior al 50% (concretamente 34,8% y 14,8%, respectivamente) del total de casos revisados. Por último, en segunda instancia, las cifras se reducen de manera evidente, pues presenciamos ejemplos como los juzgados de Mirilla y Loreto, donde no se

registraron sentencias por alimentos. Esto nos lleva a la conclusión de que los números han disminuido significativamente. En contraste con lo anterior, el resultado del asedio ocurrido en Piura arrojó sentencias que alcanzan el 21.1%, lo que se traduce en 26 de los 123 casos que se tomaron como ejemplo.

2.1.7 LAS CONCILIACIONES

El origen de la palabra "moderar" se remonta a la palabra latina "conciliare", que significa "equipar y sincronizar los esfuerzos que existían enfrentados". La palabra "moderado" adquiere su filo en voz conciliadora, y significa "movimiento y objetivo de interceder y ayudar" (Núcleo peruano de decisión y fuerza moderada,).

La conciliación puede tener lugar tanto dentro como fuera del cambio; sin embargo, como sólo nos interesa el conciliador que se encuentra dentro del recurso, nos centraremos en ese individuo. Las partes llegan al consenso de que el eclecticismo sumario debería ser el tratado por el cual pondrían fin a las dificultades de sus intereses en conflicto ante el decisor. Es evidente que los beneficios de apadrinar son mucho más ventajosos que continuar con el proceso y cometer un error. Esto se debe a que los beneficios del apadrinamiento son evidentes. Ambas partes se benefician del sincretismo, que contrasta con el intercambio analfabeto, que siempre producirá un vencedor y un vencido.

Debido a la nueva norma legal n° 1070 que entró en vigor el 28 de julio de 2008, me siento obligado a señalar que la tolerancia ha evolucionado. Según el artículo 324 del Código de Procedimiento Civil, "Si ambas partes (demandante y demandado) lo solicitan, el juez podrá citar al demandado en cualquier fase del procedimiento".

2.1.8 REGULACIÓN DEL PROCESO DE ALIMENTOS

Está en el título III de la Sección quinta del Código Procesal Civil, las normas aplicadas para su tramitación son aquellas que están contenidas entre el art. 546° a 607° respectivamente. (Cajas, 2011). Las normas que regulan el Proceso Sumarísimo se

encuentran contenidas en el art. 546°, procedencia; el art. 547° competencia; art. 549° la fijación del proceso por el Juez; art. 550°; plazos especiales de emplazamiento. (Jurista, 2015, pp. 616-617)

2.1.9 EL DERECHO DE ALIMENTOS

Es una parte del Derecho familiar peruano, cuyo fin es promover el auxilio familiar entre parientes en estado de necesidad. Una de las formas de lograr su obtención es iniciar un proceso ante el Poder Judicial, siendo el resultado del mismo la determinación de una pensión alimentaria a favor de un niño o adolescente, u otro miembro de la familia, con el fin de satisfacer sus necesidades básicas que garanticen su desarrollo o supervivencia . (Pérez & Torres 2014)

El Derecho Alimentario representa un efecto de índole patrimonial que emana del Vínculo de Parentesco del Matrimonio y derivado del primero, de la Patria Potestad. La fuente de éste Derecho Alimentario emana de la ley.

El concepto de derecho de alimentos se caracteriza por ser una institución distintiva y única con aspectos tanto patrimoniales como personales, estrechamente vinculada al bienestar general de la familia. Este derecho se establece a través de una relación de crédito-débito, en la que el acreedor tiene la capacidad de solicitar el apoyo económico del deudor en forma de alimentos. Según Hernández y Díaz (2007).

2.1.10 EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

El principio de dar prioridad al interés superior de los niños y adolescentes, comúnmente denominado interés superior del niño, engloba una serie de medidas y procedimientos destinados a garantizar su desarrollo integral y una vida digna. Este principio también abarca la provisión de condiciones tanto materiales como emocionales que permitan a los niños prosperar y alcanzar un bienestar óptimo.

Los niños tienen un derecho inherente a la aplicación de medidas que fomenten y salvaguarden sus derechos, en lugar de vulnerarlos, antes de que se adopte ninguna medida punitiva. Este esfuerzo pretende abordar los retos que plantean dos posturas polarizadas: la tendencia al autoritarismo o al abuso de autoridad en los procesos de toma de decisiones que afectan a los niños, y la inclinación a adoptar enfoques paternalistas por parte de los órganos de gobierno.

El concepto de interés superior del menor abarca tres aspectos distintos: se reconoce como derecho fundamental, funciona como principio rector y sirve como norma de procedimiento.

- El niño tiene derecho a que se preste la máxima atención a sus intereses primordiales a la hora de evaluar intereses contrapuestos en la toma de decisiones que le conciernen.
- La afirmación anterior postula que cuando una disposición legal permite múltiples interpretaciones, se elegirá la interpretación que sirva más eficazmente al interés superior del menor.
- De acuerdo con las normas procesales, es un requisito que cada decisión relativa al bienestar de los niños incorpore una evaluación de las consecuencias probables sobre sus intereses.

2.1.11 LA REGULACIÓN DEL DERECHO DE ALIMENTOS

2.1.11.1 Los Derechos del Niño en el marco constitucional

Campana, dice que la Constitución Política del Estado es la norma primordial dentro del sistema jurídico que ampara el Derecho Alimentario. Su carácter tutela para con la persona humana es el elemento determinante para su protección.

La derogada Constitución Peruana de 1979, consagró el derecho a la vida, a la integridad física y al libre desenvolvimiento de la persona humana, principio que los legisladores del Congreso constituyente Democrático de 1993 recogieron y plasmaron en la nueva Carta

Magna la “defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado. Todos tienen la obligación de proteger y promover a la persona. Partiendo del versado en ambas constituciones como principio general y legislando a partir de allí en nuestras codificaciones vigentes se constituyen las cuatro ramas de nuestra normatividad legal que regulan las relaciones entre alimentante y alimentado.

La Constitución Política del Perú de 1993, en los artículos 6° y 2° párrafo: es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres.

En el siglo XX las Constituciones de los diferentes países del mundo, han visto por conveniente considerar como prioridad proteger los derechos fundamentales de la persona humana y de las garantías a que ella se hace acreedora.

2.1.11.2 La obligación alimentaria.

La obligación alimentaria reposa sobre la idea de solidaridad familiar. Los parientes entre los que existe están estrechamente unidos por lazos de sangre y sería contrario a la moral que algunos permanecieran en la indigencia mientras otros viviesen en la abundancia. En cuanto a la afinidad, se asemeja al parentesco para producir a este respecto los mismos efectos jurídicos. (Gallegos & Jara, 2008)

Por otro lado, la obligación alimentaria reposa sobre la idea de solidaridad familiar. Los parientes entre los que existe están estrechamente unidos por lazos de sangre y sería contrario a la moral que algunos permanecieran en la indigencia mientras otros viviesen en la abundancia. En cuanto a la afinidad, se asemeja al parentesco para producir a este respecto los mismos efectos jurídicos. (Pérez & Rufián, 2000)

Por su parte Peralta (s.f) “El contenido de la obligación alimentaria son la prestación de dar y comprende todo lo que es indispensable para atender el sustento, habitación,

vestido y asistencia médica , pero si el alimentista fuera menor de edad los alimentos comprenden también su educación , instrucción y capacitación para el trabajo.

2.2 MARCO CONCEPTUAL

Abandono de los procesos:

Cuando el proceso permanezca en primera instancia durante cuatro meses sin que se realice acto que lo impulse, el juez declarará su abandono de oficio o a solicitud de parte o de tercero legitimado.

Alimentar:

Este punto se refiere a las necesidades como alimento a los hijos y a los padres.

Celeridad:

Dentro de la conciliación vienen hacer mecanismos de resolución de los conflictos que van a buscar una solución contando con la ayuda de terceros, el principio de celeridad tiene como objetivo viabilizar de manera rápida, efectiva, eficaz y oportuna la solución de conflictos el cual se generará en menor tiempo.

Educar:

Movimiento que consiste en informar determinados conocimientos y padrones de acto con el fin de garantizar la continuidad de la trivio de la comunidad.

Imparcialidad:

Se considera como una propuesta independiente de la elección que debe hacerse entre las partes que causan problemas. Se toma en consideración como parte de la idea de emitir una decisión final neutral y equitativa en el desarrollo de las audiencias de conciliación entre ambas partes y sin parcializarse por ninguna de las partes en conflicto.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 METODOLOGÍA.

La investigación realizada puede clasificarse como de carácter fundamental, ya que se basó en fundamentos teóricos. Sin embargo, su importancia práctica radica en su aplicación a los tipos de conclusiones predominantes y a las prácticas de elaboración de alimentos en la ciudad de Puno. Por ende la investigación será desarrollada en la ciudad de Puno.

3.2 ZONA DE ESTUDIO

3.2.1 POBLACIÓN

La población es una fuente de información compuesta por personas u objetos, que tienen una o más características en común necesarios para la investigación, según (Arias, 2012), la población es aquel grupo de elementos que se encuentran delimitados por el problema y objetivo del trabajo de investigación, dichos elementos tienen características similares.

La población fue compuesta por sentencias de alimentos que se desarrollaron dentro del departamento de Puno.

3.3 TAMAÑO DE MUESTRA

3.3.1 MUESTRA

La muestra se obtuvo mediante la utilización de técnicas aleatorias. La muestra del estudio estuvo conformada por un grupo representativo de casos de alimentos. Debido a la falta de información precisa sobre el número exacto de estos procesos en el distrito judicial de la provincia de Puno, la muestra se generó utilizando una herramienta estadística de extracción de muestras desarrollada por Hernández y Fernández (2010).

El estudio abarcó un total de 81 sentencias de alimentos que corresponden a diversos resultados dentro del distrito judicial de Puno en el año 2021.

3.3.2 ENFOQUE

El presente proyecto de investigación se enmarca dentro del enfoque cualitativo, con lo que desarrollaremos mediante un diseño de investigación correspondiente al jurídico descriptivo.

3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS

3.4.1 INSTRUMENTOS

La técnica utilizada que mejor se adaptó a nuestro estudio fue, la lista de cotejo, cuyo instrumento que usamos fue la lista de cotejo, lo que nos permite poder evaluar los criterios planteados en nuestra ficha, de esa forma se pudo recolectar información relevante al estudio planteado.

El método a utilizar fue analítico y sintético, en tanto se realizó un análisis en base a la ficha de cotejos con sus respectivos criterios, los mismos que se encuentran en el anexo correspondiente, a su vez que estos versan sobre el proceso de alimentos y sus formas de conclusión.

3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

3.5.1 VARIABLES

Tabla 01: Identificación de Variables

VARIABLE	INDEPENDIENTE 1	DEPENDIENTE
FORMAS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO	X	
ALIMENTOS		X

Nota: Fuente de Elaboración Propia

3.6 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO

Marco Metodológico

La investigación se enmarca dentro del enfoque cualitativo, de tipo básico, con el diseño descriptivo jurídico.

Respecto a la matriz de consistencia, se encuentra en el anexo 04 de la presente.

Procesos y Análisis

El ámbito de estudio: Debido a que para el estudio se toma en cuenta la legislación peruana y su ámbito de cobertura es nacional, sin embargo el ámbito geográfico se remonta a la provincia de Puno, departamento de Puno.

3.7 MATERIALES Y EQUIPO

- Recolección de información relevante mediante plataformas online, asimismo usando revistas, Libros y Artículos Jurídicos.
- Equipos electrónicos como laptop, celular u software online.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los resultados hallados en la presente tesis se expondrán y describirán, luego de haber aplicado el instrumento. Y manteniendo un orden lógico metodológico se presentará por objetivos específicos planteados y de allí poder arribar hacia el objetivo general, asimismo se presenta en tablas para una mejor comprensión e interpretación.

4.1 ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

Tabla 02: La conclusión del proceso por alimentos fue dentro del proceso

Conclusión del Proceso	Frecuencia	Frecuencia Relativa	Frecuencia porcentual
Si	54	0.7	66.7
No	27	0.3	33.3
Total	81	1	100.0

Interpretación:

1. **Conclusión del Proceso** (Usando una lista de cotejo):
 - "Si" fue marcado en 54 sentencias de la lista de cotejo, lo que representa el 66.7% de las respuestas.
 - "No" fue marcado en 27 sentencias de la lista de cotejo, lo que representa el 33.3% de las respuestas.
 - El total de respuestas en la lista de cotejo es de 81 sentencias, lo que equivale al 100% de las respuestas.

Estos datos proporcionan información adicional sobre la distribución de respuestas en términos de frecuencia relativa y frecuencia porcentual en la lista de cotejo. Se concluye lo siguiente:

- El 66.7% de las sentencias en la lista de cotejo tienen marcada la opción "Si", indicando que la mayoría de las veces se considera que la conclusión del proceso por alimentos ocurrió dentro del propio proceso según la lista de cotejo.
- El 33.3% de las sentencias en la lista de cotejo tienen marcada la opción "No", lo que representa una proporción menor de veces en las que no se considera que la conclusión del proceso por alimentos haya ocurrido dentro del proceso.

En resumen, según la lista de cotejo, la mayoría de las veces se marcó la opción "Si", lo que sugiere que la conclusión del proceso por alimentos generalmente se considera que ocurrió dentro del proceso.

Tabla 03: La conclusión del proceso por alimentos fue dentro del proceso solicitada por las partes

Conclusión del Proceso por las Partes	Frecuencia	Frecuencia Relativa	Frecuencia porcentual
Si	69	0.9	82.5
No	12	0.1	14.8
Total	81	1	100.0

Interpretación:

Conclusión del Proceso por las Partes:

- "Si" fue respondido por 69 veces, lo que representa el 82.5% de las respuestas.
- "No" fue respondido por 12 veces, lo que representa el 14.8% de las respuestas.
- El total de respuestas es de 81 veces, lo que equivale al 100% de las respuestas.

Estos datos proporcionan información detallada sobre la distribución de respuestas en términos de frecuencia relativa y frecuencia porcentual en relación con la conclusión del proceso por alimentos solicitada por las partes involucradas. Aquí están las conclusiones que puedes extraer:

El 82.5% de las veces, la conclusión del proceso por alimentos fue solicitada por las partes involucradas, lo que indica que en la mayoría de los casos, las partes tienen un papel activo en el proceso.

El 14.8% de las veces, la conclusión del proceso por alimentos no fue solicitada por las partes, lo que representa una proporción mucho menor de casos en los que las partes no estuvieron involucradas en la solicitud de la conclusión del proceso.

En resumen, según estos datos, la mayoría de las veces las partes involucradas solicitan la conclusión del proceso por alimentos, y esta tendencia se respalda tanto en términos de frecuencia relativa como de frecuencia porcentual.

Tabla 04: La conclusión del proceso por alimentos fue fuera del proceso

Conclusión del Proceso fuera del proceso	Frecuencia	Frecuencia Relativa	Frecuencia porcentual
Si	10	0.1	12.3
No	71	0.9	87.7
Total	81	1	100.0

Interpretación:

Conclusión del Proceso fuera del proceso:

- "Si" fue respondido en 10 ocasiones, lo que representa el 12.3% de las respuestas.
- "No" fue respondido en 71 ocasiones, lo que representa el 87.7% de las respuestas.

- El total de respuestas es de 81 ocasiones, lo que equivale al 100% de las respuestas.

Estos datos indican lo siguiente:

- En el 12.3% de los casos, la conclusión del proceso por alimentos ocurrió fuera del proceso principal. Esto significa que en un pequeño porcentaje de casos, la conclusión del proceso por alimentos no se realizó como parte del proceso principal en sí.
- En el 87.7% de los casos, la conclusión del proceso por alimentos no ocurrió fuera del proceso principal. Esto sugiere que en la mayoría de los casos, la conclusión del proceso por alimentos se llevó a cabo como parte integral del proceso principal.

En resumen, la mayoría de las veces, la conclusión del proceso por alimentos se lleva a cabo dentro del proceso principal, y solo en una minoría de casos esta conclusión ocurre fuera del proceso principal.

Tabla 05: La conclusión del proceso por alimentos fue fuera del proceso solicitada por las partes

Conclusión del Proceso fue fuera del proceso por las Partes	Frecuencia	Frecuencia Relativa	Frecuencia porcentual
Si	15	0.2	18.5
No	66	0.8	81.5
Total	81	1	100.0

Interpretación:

Conclusión del Proceso fuera del proceso por las Partes:

- "Si" fue respondido en 15 ocasiones, lo que representa el 18.5% de las respuestas.

- "No" fue respondido en 66 ocasiones, lo que representa el 81.5% de las respuestas.
- El total de respuestas es de 81 ocasiones, lo que equivale al 100% de las respuestas.

Estos datos indican lo siguiente:

- En el 18.5% de los casos, la conclusión del proceso por alimentos ocurrió fuera del proceso principal y fue solicitada por las partes involucradas. Esto significa que en una minoría de casos, las partes estuvieron activamente involucradas en la solicitud de la conclusión fuera del proceso.
- En el 81.5% de los casos, la conclusión del proceso por alimentos ocurrió fuera del proceso, pero sin la intervención de las partes involucradas. Esto sugiere que en la mayoría de los casos, la conclusión del proceso por alimentos se produjo de manera independiente o sin la participación activa de las partes.

En resumen, la mayoría de las veces, la conclusión del proceso por alimentos ocurrió fuera del proceso, ya sea con o sin la intervención de las partes. Sin embargo, en un pequeño porcentaje de casos, las partes estuvieron involucradas en la solicitud de la conclusión fuera del proceso.

Tabla 06: La conciliación del proceso por alimentos fue por transacción judicial.

Conclusión del Proceso por transacción judicial	Frecuencia	Frecuencia Relativa	Frecuencia porcentual
Si	10	0.1	12.3
No	71	0.9	87.7
Total	81	1	100.0

Interpretación:

Conclusión del Proceso por Transacción Judicial:

- "Si" fue respondido en 10 ocasiones, lo que representa el 12.3% de las respuestas.
- "No" fue respondido en 71 ocasiones, lo que representa el 87.7% de las respuestas.
- El total de respuestas es de 81 ocasiones, lo que equivale al 100% de las respuestas.

Estos datos indican lo siguiente:

- En el 12.3% de los casos, la conciliación del proceso por alimentos se llevó a cabo a través de una transacción judicial. Esto significa que en una minoría de casos, se utilizó un proceso judicial para llegar a un acuerdo en el proceso de alimentos.
- En el 87.7% de los casos, la conciliación del proceso por alimentos no se realizó a través de una transacción judicial. Esto sugiere que en la mayoría de los casos, la conciliación se logró sin recurrir a un proceso judicial.

En resumen, la mayoría de las veces, la conciliación del proceso por alimentos no implicó una transacción judicial, y solo en un pequeño porcentaje de casos se utilizó un proceso judicial para llegar a un acuerdo.

Tabla 07: La conclusión del proceso por alimentos fue por desistimiento

Conclusión del Proceso por desistimiento	Frecuencia	Frecuencia Relativa	Frecuencia porcentual
Si	20	0.2	24.7
No	61	0.8	75.3
Total	81	1	100.0

Interpretación:

Conclusión del Proceso por Desistimiento:

- "Si" fue respondido en 20 ocasiones, lo que representa el 24.7% de las respuestas.
- "No" fue respondido en 61 ocasiones, lo que representa el 75.3% de las respuestas.
- El total de respuestas es de 81 ocasiones, lo que equivale al 100% de las respuestas.

Estos datos indican lo siguiente:

- En el 24.7% de los casos, la conclusión del proceso por alimentos ocurrió debido a un desistimiento. Esto significa que en un porcentaje relativamente bajo de casos, las partes involucradas decidieron poner fin al proceso por alimentos por desistimiento.
- En el 75.3% de los casos, la conclusión del proceso por alimentos no se debió a un desistimiento. Esto sugiere que en la mayoría de los casos, la conclusión se produjo por otras razones distintas al desistimiento.

En resumen, la mayoría de las veces, la conclusión del proceso por alimentos no se debió al desistimiento, y solo en un porcentaje más bajo de casos las partes optaron por poner fin al proceso por desistimiento.

Tabla 08: La conclusión del proceso por alimentos fue por el desistimiento de un acto procesal.

Conclusión fue por desistimiento de acto procesal	Frecuencia	Frecuencia Relativa	Frecuencia porcentual
Si	30	0.4	37.0
No	51	0.6	63.0
Total	81	1	100.0

Interpretación:

Conclusión por Desistimiento de Acto Procesal:

- "Si" fue respondido en 30 ocasiones, lo que representa el 37.0% de las respuestas.
- "No" fue respondido en 51 ocasiones, lo que representa el 63.0% de las respuestas.
- El total de respuestas es de 81 ocasiones, lo que equivale al 100% de las respuestas.

Estos datos indican lo siguiente:

- En el 37.0% de los casos, la conclusión del proceso por alimentos ocurrió debido al desistimiento de un acto procesal. Esto significa que en un porcentaje significativo de casos, las partes involucradas optaron por dar por terminado el proceso por alimentos mediante el desistimiento de un acto procesal.
- En el 63.0% de los casos, la conclusión del proceso por alimentos no se debió al desistimiento de un acto procesal. Esto sugiere que en la mayoría de los casos, la conclusión se produjo por otras razones distintas al desistimiento del acto procesal.

En resumen, en un número considerable de casos, la conclusión del proceso por alimentos ocurre debido al desistimiento de un acto procesal, mientras que en la mayoría de los casos, la conclusión se produjo por otras razones diferentes al desistimiento del acto procesal.

Tabla 09: La conclusión del proceso por alimentos se produjo por abandono

La conclusión del proceso se produjo por abandono	Frecuencia	Frecuencia Relativa	Frecuencia porcentual
Si	9	0.1	11.1
No	72	0.9	88.9
Total	81	1	100.0

Interpretación:

Conclusión por Abandono:

- "Si" fue respondido en 9 ocasiones, lo que representa el 11.1% de las respuestas.
- "No" fue respondido en 72 ocasiones, lo que representa el 88.9% de las respuestas.
- El total de respuestas es de 81 ocasiones, lo que equivale al 100% de las respuestas.

Estos datos indican lo siguiente:

- En el 11.1% de los casos, la conclusión del proceso por alimentos ocurrió debido al abandono. Esto significa que en un porcentaje relativamente bajo de casos, una de las partes involucradas abandonó el proceso por alimentos, lo que llevó a su conclusión.
- En el 88.9% de los casos, la conclusión del proceso por alimentos no se debió al abandono. Esto sugiere que en la mayoría de los casos, la conclusión se produjo por otras razones distintas al abandono.

En resumen, la mayoría de las veces, la conclusión del proceso por alimentos no se debió al abandono, y solo en un porcentaje más bajo de casos una de las partes involucradas abandonó el proceso, lo que llevó a su conclusión.

Tabla 10: La conclusión del proceso por alimentos se produjo por sentencia judicial

Por sentencia judicial	Frecuencia	Frecuencia Relativa	Frecuencia porcentual
Si	57	0.7	70.4
No	24	0.3	29.6
Total	81	1	100.0

Interpretación:

Conclusión por Sentencia Judicial:

- "Si" fue respondido en 57 ocasiones, lo que representa el 70.4% de las respuestas.
- "No" fue respondido en 24 ocasiones, lo que representa el 29.6% de las respuestas.
- El total de respuestas es de 81 ocasiones, lo que equivale al 100% de las respuestas.

Estos datos indican lo siguiente:

- En el 70.4% de los casos, la conclusión del proceso por alimentos ocurrió a través de una sentencia judicial. Esto significa que en una mayoría significativa de casos, la conclusión se produjo debido a una decisión judicial.
- En el 29.6% de los casos, la conclusión del proceso por alimentos no se debió a una sentencia judicial. Esto sugiere que en una minoría de casos, la conclusión se produjo por otras razones distintas a una decisión judicial.

En resumen, en la mayoría de los casos, la conclusión del proceso por alimentos ocurrió a través de una sentencia judicial, y solo en un porcentaje más bajo de casos la conclusión se produjo por otras razones diferentes a una sentencia judicial.

Tabla 11: La conclusión del proceso por alimentos se produjo por conciliación

Por conclusión	Frecuencia	Frecuencia Relativa	Frecuencia porcentual
Si	25	0.3	30.9
No	56	0.7	69.1
Total	81	1	100.0

Interpretación:

Conclusión por Conciliación:

- "Si" fue respondido en 25 ocasiones, lo que representa el 30.9% de las respuestas.

- "No" fue respondido en 56 ocasiones, lo que representa el 69.1% de las respuestas.
- El total de respuestas es de 81 ocasiones, lo que equivale al 100% de las respuestas.

Estos datos indican lo siguiente:

- En el 30.9% de los casos, la conclusión del proceso por alimentos se produjo a través de la conciliación. Esto significa que en un porcentaje significativo de casos, las partes involucradas lograron un acuerdo de conciliación para poner fin al proceso por alimentos.
- En el 69.1% de los casos, la conclusión del proceso por alimentos no se debió a una conciliación. Esto sugiere que en la mayoría de los casos, la conclusión se produjo por otras razones distintas a un acuerdo de conciliación.

En resumen, en una proporción considerable de casos, la conclusión del proceso por alimentos se logró a través de una conciliación, mientras que en la mayoría de los casos la conclusión se produjo por otras razones diferentes a una conciliación.

Tabla 12: La conciliación del proceso por alimentos se produjo por transacción judicial

Por transacción judicial	Frecuencia	Frecuencia Relativa	Frecuencia porcentual
Si	17	0.2	21.0
No	64	0.8	79.0
Total	81	1	100.0

Interpretación:

Conciliación por Transacción Judicial:

- "Si" fue respondido en 17 ocasiones, lo que representa el 21.0% de las respuestas.
- "No" fue respondido en 64 ocasiones, lo que representa el 79.0% de las respuestas.
- El total de respuestas es de 81 ocasiones, lo que equivale al 100% de las respuestas.

Estos datos indican lo siguiente:

- En el 21.0% de los casos, la conciliación del proceso por alimentos se produjo mediante una transacción judicial. Esto significa que en una proporción relativamente baja de casos, las partes involucradas lograron un acuerdo de conciliación a través de un proceso judicial.
- En el 79.0% de los casos, la conciliación del proceso por alimentos no se debió a una transacción judicial. Esto sugiere que en la mayoría de los casos, la conciliación se logró por otras razones distintas a un proceso judicial.

En resumen, en la mayoría de los casos, la conciliación del proceso por alimentos no se produjo a través de una transacción judicial, y solo en un porcentaje más bajo de casos se logró mediante un proceso judicial.

Tabla 13: La conciliación del proceso por alimentos se produjo por emplazamiento.

Por emplazamiento	Frecuencia	Frecuencia Relativa	Frecuencia porcentual
Si	33	0.4	40.7
No	48	0.6	59.3
Total	81	1	100.0

Interpretación:

Conciliación por Emplazamiento:

- "Si" fue respondido en 33 ocasiones, lo que representa el 40.7% de las respuestas.
- "No" fue respondido en 48 ocasiones, lo que representa el 59.3% de las respuestas.
- El total de respuestas es de 81 ocasiones, lo que equivale al 100% de las respuestas.

Estos datos indican lo siguiente:

- En el 40.7% de los casos, la conciliación del proceso por alimentos se produjo mediante un emplazamiento. Esto significa que en un porcentaje significativo de casos, la conciliación se logró a través de un proceso de notificación legal a las partes involucradas.
- En el 59.3% de los casos, la conciliación del proceso por alimentos no se debió a un emplazamiento. Esto sugiere que en la mayoría de los casos, la conciliación se logró por otras razones distintas a un proceso de notificación legal.

En resumen, en una proporción considerable de casos, la conciliación del proceso por alimentos se logró a través de un emplazamiento, mientras que en la mayoría de los casos la conciliación se produjo por otras razones diferentes al emplazamiento.

ANÁLISIS FINAL DE LAS TABLAS:

El objetivo de esta investigación fue identificar el tipo de conclusión más frecuente en los procesos de alimentos en la provincia de Puno en el año 2021. Para el análisis se tomó una muestra de 81 expedientes judiciales. Los resultados revelaron que el 66,7% de los procesos de alimentos concluyeron dentro del propio proceso. Asimismo, el 14,8% de las conclusiones se dieron a solicitud de las partes involucradas. Por otra parte, el 12,3% de los procedimientos de alimentos concluyeron fuera del procedimiento, y el 18,5% de ellos fueron solicitados por las partes. Otros tipos de conclusiones fueron el 12,3% por

transacción judicial y el 12,7% por desistimiento. En caso de terminación del procedimiento de alimentos, los porcentajes son los siguientes: 18,5% si la terminación fue solicitada por las partes, 12,3% si se logró por transacción judicial, 24,7% si se produjo por desistimiento, 37,0% si fue consecuencia del desistimiento de un acto procesal, 11,1% si fue por desistimiento, 17,3% si fue consecuencia de una sentencia judicial, 30,9% si se logró por conciliación, 21,0% si fue consecuencia de una transacción judicial y, por último, 40,7% si se inició por citación.

CONCLUSIONES

Primera: Nuestro estudio revela que los métodos predominantes para concluir el proceso judicial de casos de alimentos dentro de la jurisdicción de la provincia de Puno son mayormente a través de la transacción judicial, representando el 66.7% de los casos analizados.

Segunda: Asimismo, en base a los datos adquiridos, el análisis revela que el resultado predominante en los procesos de alimentos en la provincia de Puno es la terminación del proceso a través de un acto procesal, resultando una sentencia favorable para el demandante en el 70,4% de los casos.

Tercera: En base al análisis de los resultados obtenidos, se puede inferir que la relación entre el método de conciliación empleado y la resolución de los procesos de alimentos en la provincia de Puno, indica que se llega a un compromiso por las partes involucradas, dando lugar a la terminación de los procesos judiciales dentro de la provincia de Puno en aproximadamente el 30,9% de los casos.

RECOMENDACIONES

Primera: Con base en los resultados obtenidos, se recomienda que las autoridades y profesionales del sistema judicial de la provincia de Puno, presten especial atención al acto procesal como una forma frecuente de conclusión del proceso judicial por alimentos. Es importante seguir monitoreando y analizando esta modalidad para garantizar la eficacia y la justicia en el manejo de los casos.

Segunda: Dado que la relación entre la forma de sentencia y la conclusión del proceso de alimentos muestra que el acto procesal es la opción más común, se sugiere que se fortalezcan los procedimientos y recursos para asegurar que estas sentencias sean equitativas y justas, y que reflejen adecuadamente las necesidades de las partes involucradas en los casos.

Tercera: Basándonos en el análisis de los resultados, se recomienda que las partes involucradas en los procesos de alimentos en la provincia de Puno sean alentadas y apoyadas en la búsqueda de la conciliación. Es importante promover y facilitar el diálogo entre las partes para que puedan llegar a acuerdos mutuamente beneficiosos y poner fin a los procesos judiciales de manera más eficiente y amigable.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias, F., G. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. Episteme.
- Chauca Rivera, Víctor Guillermo. (2019). *La medida cautelar y sus efectos en el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrados del Cercado de Lima*.
<http://168.121.45.184/handle/20.500.11818/4547>
- Cubillo J. (2017). Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica. Tesis Título. Universidad de Costa Rica. Guanacaste, Costa Rica
- Estofanero Gutierrez, B. (2021). Eficacia en la actuación de sentencias sobre el proceso de exoneración de alimentos, expediente N° 01523-2014-0-2111-JP-FC-04, del distrito judicial de Puno – Juliaca. *Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote*.
<https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/23738>
- Fernández Espinoza, W. H. (2021). Gestión de política pública para la celeridad en los procesos de pensión de alimentos en el Poder Judicial del Perú. *Revista en Gobierno y Gestión Pública*, 8(2), 125-139.
<https://doi.org/10.24265/iggp.2021.v8n2.07>
- Gallegos, Y., & Jara, R. (2008). *Manual de Derecho de Familia* (Primera). Juristas Editores E.I.R.L.
- Gutierrez A. Suarez E. (2018). El pago del décimo tercer y décimo cuarta pensión alimenticia en el caso del alimentante desempleado y el principio de proporcionalidad. Tesis Maestría. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato, Ecuador
- León Romero, C. K., & Tafur López, P. (2020). La aplicación del juzgamiento anticipado en los procesos de alimentos. *Universidad Tecnológica del Perú*.
<http://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/3588>
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. "Situación del Derecho Alimentario": Avances y

Desafíos. 2011

Palomino Silva, R. A. (2020). *El incumplimiento de obligaciones alimentarias ¿proceso de alimentos o violencia económica en el marco de la Ley N° 30364?*

<http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/2910>

Pérez, A., & Rufián, G. (2000). *Derecho de Familia: Doctrina Sistematizada de la Audiencia Provincial de Barcelona. Apéndice, Tablas Estadísticas para el Cálculo de Pensiones Alimenticias Obtenidas de las Sentencias Judiciales* (Valladolid: Lex Nova.).

Pineda F. (2017). Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016. Tesis Maestría Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú

Puma S, Torres A. (2017). La responsabilidad parental por el inadecuado cumplimiento del derecho alimentario de los hijos en la ciudad de Puno. Tesis Título. Universidad Nacional del Altiplano. Puno, Perú

Sánchez D. (2015). El control del gasto en las pensiones alimenticias a quien ejerce la tenencia frente al derecho de supervivencia de niños, niñas y adolescentes. Tesis Título. Pontificia Universidad Católica de Ecuador. Ambato, Ecuador.

Sánchez D. (2015). El control del gasto en las pensiones alimenticias a quien ejerce la tenencia frente al derecho de supervivencia de niños, niñas y adolescentes. Tesis Título. Pontificia Universidad Católica de Ecuador. Ambato, Ecuador

Zumaeta M., Pedro, "Temas de Derecho Procesal Civil". 2016

ANEXOS

Anexo 01: Matriz De Consistencia

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLE	METODOLOGÍA
FORMAS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO JUDICIAL DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2021	GENERAL ¿Cuál es la forma de conclusión del proceso de alimentos que se da en mayor frecuencia en el distrito judicial de Puno, 2021?	GENERAL Determinar cuál es la forma de conclusión del proceso de alimentos que se da en mayor frecuencia en el distrito judicial de Puno, 2021.	INDEPENDIENTE FORMAS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO	TIPO O MODELO DE INVESTIGACIÓN Jurídico descriptivo
	ESPECÍFICO ¿Con qué frecuencia se da la forma de sentencia en la conclusión del proceso de alimentos en distrito judicial de Puno, 2021? ¿Con qué frecuencia se da la forma de conciliación en la	ESPECÍFICO Determinar con qué frecuencia se da la forma de sentencia en la conclusión del proceso de alimentos en distrito judicial de Puno, 2021. Determinar con qué frecuencia se da la forma de conciliación en la	DEPENDIENTE ALIMENTOS	METODOLOGÍA O ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN Cuantitativo

	<p>conclusión del proceso de alimentos en el distrito judicial de Puno, 2021?</p> <p>¿Con qué frecuencia se da la forma de abandono en la conclusión del proceso de alimentos en el distrito judicial de Puno, 2021?</p>	<p>conclusión del proceso de alimentos en el distrito judicial de Puno, 2021.</p> <p>Determinar con qué frecuencia se da la forma de abandono en la conclusión del proceso de alimentos en el distrito judicial de Puno, 2021.</p>		
--	--	--	--	--

Anexo 02: Lista de cotejo

Ficha de Cotejo

OBJETIVO: La presente ficha tiene como propósito metodológico recabar información sobre formas de conclusión del proceso judicial de alimentos en el distrito judicial de Puno, 2021.

INSTRUCCIONES: Se procede a realizar la revisión de las sentencias y en cada una de ellas el tesista marcará los parámetros definidos previamente.

N°	PREGUNTA	RPTA	
		SI	NO
1	La conclusión del proceso por alimentos fue dentro del proceso		
2	La conclusión del proceso por alimentos fue dentro del proceso solicitada por las partes		
3	La conclusión del proceso por alimentos fue fuera del proceso		
4	La conclusión del proceso por alimentos fue fuera del proceso solicitada por las partes		
5	La conciliación del proceso por alimentos fue por transacción judicial		
6	La conclusión del proceso por alimentos fue por desistimiento		
7	La conclusión del proceso por alimentos fue por el desistimiento de un acto procesal		
8	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por abandono		
9	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por sentencia judicial		
10	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por conciliación		
11	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por allanamiento y reconocimiento		
12	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por transacción judicial		
13	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por emplazamiento		

Anexo 03: Encuesta realizada

Ficha de Cotejo

OBJETIVO: La presente ficha tiene como propósito metodológico recabar información sobre formas de conclusión del proceso judicial de alimentos en el distrito judicial de Puno, 2021.

INSTRUCCIONES: Se procede a realizar la revisión de las sentencias y en cada una de ellas el tesista marcará los parámetros definidos previamente.

N°	PREGUNTA	RPTA	
		SI	NO
1	La conclusión del proceso por alimentos fue dentro del proceso	X	
2	La conclusión del proceso por alimentos fue dentro del proceso solicitada por las partes	X	
3	La conclusión del proceso por alimentos fue fuera del proceso		X
4	La conclusión del proceso por alimentos fue fuera del proceso solicitada por las partes	X	
5	La conciliación del proceso por alimentos fue por transacción judicial		X
6	La conclusión del proceso por alimentos fue por desistimiento	X	
7	La conclusión del proceso por alimentos fue por el desistimiento de un acto procesal		X
8	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por abandono		X
9	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por sentencia judicial	X	
10	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por conciliación		X
11	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por allanamiento y reconocimiento	X	
12	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por transacción judicial		X
13	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por emplazamiento		X

Ficha de Cotejo

OBJETIVO: La presente ficha tiene como propósito metodológico recabar información sobre formas de conclusión del proceso judicial de alimentos en el distrito judicial de Puno, 2021.

INSTRUCCIONES: Se procede a realizar la revisión de las sentencias y en cada una de ellas el tesista marcará los parámetros definidos previamente.

N°	PREGUNTA	RPTA	
		SI	NO
1	La conclusión del proceso por alimentos fue dentro del proceso	X	
2	La conclusión del proceso por alimentos fue dentro del proceso solicitada por las partes		X
3	La conclusión del proceso por alimentos fue fuera del proceso		X
4	La conclusión del proceso por alimentos fue fuera del proceso solicitada por las partes	X	
5	La conciliación del proceso por alimentos fue por transacción judicial		X
6	La conclusión del proceso por alimentos fue por desistimiento		X
7	La conclusión del proceso por alimentos fue por el desistimiento de un acto procesal		X
8	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por abandono		
9	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por sentencia judicial	X	X
10	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por conciliación		X
11	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por allanamiento y reconocimiento		X
12	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por transacción judicial	X	
13	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por emplazamiento		X

Anexo 04: Operacionalización de variables

Variable	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Indicadores
Variable Independiente Forma de término	Forma de sentencia, conciliación, abandono del proceso.	Formas	Sentencia Conciliación Abandono del proceso	Sentencia Conciliación Abandono del proceso
Variable dependiente Proceso de alimentos	Son derechos y deberes que todo niño tiene de ser alimentado, educado y que le brinden seguridad. Así como ellos también tienen el deber de respetarlos y asistirlos a sus padres. Las proles cuentan con derecho y deberes iguales ante la ley.	Deber y derechos	Alimentar, educación y seguridad a sus hijos	Alimentar, educar y seguridad a sus proles.

Anexo 05: Resolución de alimentos

Sentencia

S E N T E N C I A

Resolución Nro. 14.

P u n o , veintinueve de
setiembre del año del dos mil
ventiuno.-

VISTOS: Del estudio de Autos se aprecia la existencia de una Relación Jurídica Sustantiva de carácter Alimentaria la misma que posteriormente ha sido adecuada a una relación jurídica procesal, entre la demandante **SOLEDAD VALDEZ FARFAN** y el demandado **ROSSEL BERNAL SAIRE** y teniendo en cuenta que la finalidad concreta del proceso, conforme lo dispone el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil, es la de **RESOLVER UN CONFLICTO DE INTERESES CON RELEVANCIA JURIDICA**; ha llegado la estación procesal en la que la Juzgadora deba emitir su opinión final sobre el fondo de la litis, en efecto:

DE LA DEMANDA: Es materia de autos la demanda de fojas tres y siguientes, interpuesta por SOLEDAD VALDEZ FARFAN en representación de su menor hijo KEVIN BERNAL VALDEZ contra ROSSEL BERNAL SAIRE sobre **Prestación de Alimentos**.

PETITORIO: La pretensión de la demandante consiste, en que el demandado en su condición de padre y obligado acuda con la suma de seiscientos nuevos soles, en forma mensual.

FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA DEMANDA:

Del estudio de la demanda se tiene que la actora manifiesta haber sostenido una relación convivencial por espacio de cuatro meses, habiendo procreado un hijo llamado KEVIN BERNAL

VALDEZ de cuatro años de edad, el obligado en forma irresponsable abandonó el hogar convivencial con la intención de ir a trabajar, dejando a la actora en estado de gestación, quien hasta la fecha no aporta con ningún centavo, habiendo únicamente reconocido y firmado el acta de la partida de nacimiento, el demandado tiene capacidad económica, trabaja en una fabrica dedicado a la confección de colchones, teniendo un ingreso económico aproximado de tres mil nuevos soles en forma mensual, y no tiene ninguna otra obligación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA DEMANDA:

Ampara su pretensión en lo dispuesto por los artículos 474, 472, 481 del Código Civil, artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes.

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL:

Admitida a trámite la demanda conforme se desprende de la Resolución número uno de fecha dieciséis de marzo del dos mil diez de fojas seis, calificada positivamente, se corrió traslado al demandado por el término de cinco días, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 430, y 554 del Código Procesal Civil, especificando además que el emplazado deberá cumplir con adjuntar a su contestación el anexo especial exigido por el artículo 565 de la norma jurídica antes invocada, fluye de autos que el demandado ha sido notificado en su domicilio real, conforme a la constancia de fojas veintiuno, habiendo cumplido con absolver el traslado de la demanda, conforme al recurso de fojas treinta y seis y siguientes.

DE LA CONTESTACION A LA DEMANDA:

El demandado ha absuelto el traslado de la demanda, en forma negativa relativa, refiere que es cierto, que tuvo una vida convivencial con la demandante, procreando un hijo de nombre KEVIN BERNAL VALDEZ de cuatro años de edad, por motivos de incomprensión dicha relación se extinguió, teniendo a la fecha otro compromiso convivencial y fruto de dicha relación tiene un hijo más. Así mismo señala que viene laborando recientemente como empleado en una tienda de Juliaca, percibiendo el sueldo mínimo vital de quinientos cincuenta nuevos soles, dinero que lo destina al sostenimiento de su nueva familia, refiere que es falso que el demandado trabaja en una fábrica de colchones con ingresos económicos de tres mil nuevos soles, sin embargo propone asistir en forma mensual por alimentos la suma de setenta nuevos soles, con el firme propósito de regular los aumentos posteriormente.

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL:

A fojas treinta y ocho por resolución número cinco de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diez, se da por absuelto el traslado de la demanda, se señala fecha y hora para audiencia de saneamiento, conciliación, pruebas i sentencia conforme al acta de audiencia de única de fojas cuarenta y cuatro y siguientes, se da por saneado el proceso, no se pudo promover la conciliación por intransigencia de las partes, se fijaron los puntos controvertidos, se admitieron y actuaron los medios probatorios, se dispuso cursar oficio a la ciudad de Juliaca, a fin de que informe la Empresa Grupo Grande S.A.C. donde labora el demandado sobre su condición laboral y haber mensual, sin resultado positivo, por lo que a fojas setenta y cuatro se prescindió de dicho medio probatorio, disponiendo que los autos sean puestos en mesa para emitir sentencia;

PARTE CONSIDERATIVA:

DEL VINCULO ENTRE EL OBLIGADO Y EL ALIMENTISTA:

PRIMERO.- Que, teniendo en cuenta el mérito de la copia del certificado de la partida de nacimiento de fojas dos, cuya titularidad le corresponde al menor alimentista Kevin Bernal Valdez, de cuya partida se aprecia el vínculo familiar que existe entre el demandado i el alimentista, por tanto determina el deber y obligación alimentaria de parte del demandado.

DE LOS OBLIGADOS A PROPORCIONAR ALIMENTOS.

SEGUNDO.- Sobre las personas obligadas a proporcionar alimentos, el artículo 474 del Código Civil señala que se deben alimentos recíprocamente: Los ascendientes y descendientes. Esta norma establece la relación de las personas obligadas a prestar alimentos, la obligación legal es siempre recíproca, lo cual quiere decir que cualquiera de los sujetos de la relación jurídico familiar contemplada puede ser indistintamente acreedor o deudor alimentario. En cambio, en relación a los menores de edad, el Código de los Niños y Adolescentes refiere en el artículo 93 que ***“Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos”***. **Se concluye por tanto que la obligación ante un menor corresponde tanto al padre como a la madre.-**

CONDICIONES PARA OTORGAR LOS ALIMENTOS.

TERCERO.- Para ello es necesario observar lo que la ley determina como condiciones para fijar la pensión de alimentos,

así pues el artículo 481 del Código Civil, señala: *“Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos”*. Se dan dos supuestos que debe tener el Juzgador para fijar primero los alimentos y luego el monto de los mismos, criterios que además resultan ser los puntos controvertidos, los mismos que en audiencia se estimaron como:

- 1.-Estado de necesidad alimentaria del menor alimentista.
- 2.-Capacidad económica del demandado.

DE LOS MEDIOS PROBATORIOS:

CUARTO.- La carga de la prueba constituye un medio de gravamen sobre quien alega un hecho, de manera que su incumplimiento determina la absolución de la contraria; en ese entendido el Juzgador se encuentra en la libertad para admitir toda prueba que estime útil al esclarecimiento de la verdad y para apreciarla conforme a las reglas de la lógica y de la experiencia común, pues se trata de un convencimiento lógico i motivada, basado en elementos probatorios objetivos; El artículo 196 del Código Procesal Civil, salvo disposición legal distinta, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuren su pretensión o a quien los contradice alegando hechos nuevos; El artículo 197 del mismo cuerpo legal antes mencionado. Todos los medios probatorios son valorados en forma conjunta por el juzgador utilizando para ello su apreciación razonada. De modo que la actividad probatoria se rige teniendo en cuenta los puntos controvertidos.

DE LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS.-

QUINTO.- Para fijarse un monto mensual a favor de la menor alimentista, debe particularmente tenerse presente, que se entiende por alimentos, *“lo que es indispensable, para su sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación, instrucción, recreación, y otros que requiera el niño”* conforme señala el artículo 472 del Código Civil, concordante con lo dispuesto por el artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes. Así mismo se debe tener en cuenta que la actora ha manifestado en su demanda que su menor hijo cuenta con cuatro años de edad, conforme a la partida de nacimiento de fojas dos, aún en su corta edad tiene diversas necesidades, se presume que se encuentre iniciando sus estudios primigenios como ir al jardín, así mismo si bien aún es infante pero ello no

implica que no tenga necesidades alimentarias, por el contrario se encuentra en pleno desarrollo de su vida, necesita de una alimentación balanceada y adecuada para tener un nivel adecuado para su desarrollo físico, y mental, crecer sin ninguna dificultad, por lo que se concluye, que el menor alimentista requiere del apoyo del demandado y así cubrir las necesidades básicas de alimentación, estudios, salud, vestido, recreación, vivienda y otros requerimientos de acuerdo a su edad, los mismos que son evidente y no requieren probanza.

SEXTO- DE LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL DEUDOR ALIMENTARIO.-

- Que, respecto al demandado, quien ha cumplido con apersonarse al proceso, ha absuelto el traslado de la demanda (folios treinta y seis y siguientes), quien ha referido además en el acto de la audiencia única (folios cuarenta y cuatro), sobre sus posibilidades económicas, no cuenta con un trabajo estable, recién empieza a laborar en la empresa denominada Grupo Grande SAC, en la localidad de Juliaca – Puno, además de tener otra familia una hija, sin embargo no ha probado sobre la existencia de dicha menor, lo que se debe tener en cuenta, empero por propia versión del demandado, labora en una empresa privada, percibiendo de ello un haber mensual, y para tener la certeza sobre el monto que percibe dicho demandado, el Juzgado oficio a dicha dependencia, empero con resultado fallido, teniendo que prescindir dicho medio probatorio, por lo que se toma en cuenta el documento de fojas treinta y dos sobre los ingresos económicos del demandado, si bien es cierto que cuenta con mínimos ingresos económicos, empero no es menos cierto que su menor hijo requiere del apoyo de su progenitor, además que todos los hijos nacidos dentro o fuera de matrimonio, tienen los mismos derechos en igualdad de condiciones, y es obligación de los padres cumplir con los alimentos para la subsistencia de éstos, por lo que el Juzgado fijará la pensión alimentaria en forma prudencial y proporcional.
- Así mismo conforme a lo establecido por el artículo 423 inciso primero del Código Civil, donde señala son deberes de los padres **proveer el sostenimiento y educación de sus hijos**, en ese entendido, **la obligación de los alimentos es de ambos padres**, por lo que se colige con los ingresos económicos que también debe contar la

actora, aportará a la pensión alimentaria, y así cubrir en parte las necesidades del menor alimentista.-

SÉPTIMO.- Teniendo en cuenta el interés superior del niño y del adolescente, que prevé que en toda medida concerniente al niño y adolescente que adopte el Estado a través del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, i demás Instituciones se considerará el interés superior del niño y adolescente, es que el juzgado determina la pensión alimenticia a su favor.

OCTAVO: El artículo 412 del Código Procesal Civil establece la imposición del pago de costas y costos del proceso por parte del vencido en proceso, en el presente caso dado que el demandado tiene responsabilidades alimentarias, y se encuentra con razones suficientes para litigar debe exonerársele del pago de las costas y costos del proceso.

PARTE RESOLUTIVA:

Por tales consideraciones, con la convicción y certeza otorgados por los hechos y medios probatorios; Administrando justicia a nombre de la Nación; La Jueza del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Puno: **FALLA:** Declarando **FUNDADA** en parte la demanda de fojas tres y siguientes, interpuesta por **SOLEDAD VALDEZ FARFAN** en representación de su menor hijo KEVIN BERNAL VALDEZ contra **ROSELL BERNAL SAIRE** sobre **PRESTACIÓN DE ALIMENTOS**; Por Tanto: ORDENO Y DISPONGO que el obligado cumpla con acudir en calidad de alimentos en forma mensual con la suma de **CIENTO CINCUENTA NUEVOS SOLES** de su haber mensual o de sus ingresos económicos que percibe el demandado, a favor de su hijo KEVIN BERNAL VALDEZ, se de fiel cumplimiento Consentida y/o Ejecutoriada que quede la presente sentencia, sin costas ni costos.- ***Así mismo se pone en conocimiento del demandado, que ante el incumplimiento de la pensión alimentaria, se procederá con lo dispuesto por la Ley 28970, Ley del Registro de deudores alimentarios morosos a nivel nacional.*** Tómese Razón y Hágase Saber
YOT.